

RECIBIDO: Hoy, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo 10:27 de la mañana. Queda radicada la presente acción de tutela bajo el N° 630013109-002-**2024-00038-00**. Pasa a Despacho de la señora Jueza para su conocimiento.



GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ARMENIA-QUINDÍO

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	YESSICA ANDREA ECHEVERRI ARISTIZÁBAL
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
VINCULADOS:	LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DENOMINADO “GESTOR I” NIVEL PROFESIONAL, GRADO 1, CÓDIGO 301, OPEC 198368 DEL CONCURSO DE MÉRITOS DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO
ASUNTO:	ADMISIÓN
RADICACIÓN:	63-001-31-09-002-2024-00038-00

Por ser competencia de este Juzgado, se **ADMITE** la anterior solicitud de ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora **YESSICA ANDREA ECHEVERRI ARISTIZÁBAL**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos en conexidad con el derecho al trabajo, el principio constitucional del mérito, el principio de confianza legítima, pro homine, buena fe, moralidad y transparencia. En consecuencia, se dispone:

1.) Imprimir a la acción constitucional el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

2.) De otro lado, intégrese el contradictorio por pasiva con los **INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DENOMINADO “GESTOR I” NIVEL PROFESIONAL, GRADO 1, CÓDIGO 301, OPEC 198368 DEL CONCURSO DE MÉRITOS DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO**, toda vez que, podrían resultar afectadas con la decisión que se adopte en el presente asunto.

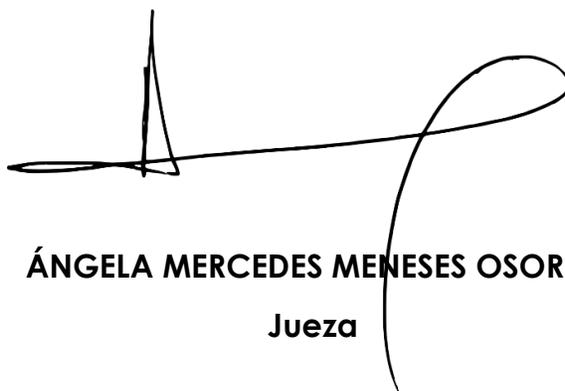
Para tal efecto, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que por medio de su página web y correo electrónico, NOTIFIQUE a los **VINCULADOS**, el auto aquí proferido, adjuntando copia del escrito de tutela, anexos y pruebas, aclarando que su contestación deberá ser remitida al correo j02pctofcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.) Oficiar al representante legal y/o quien haga sus veces de las entidades Accionadas, y los vinculados para notificarle sobre el inicio de este trámite tutelar. Remítasele copia de la misma a fin de que ejerza los derechos de defensa y contradicción y se pronuncie con respecto a los hechos y las pretensiones dentro del improrrogable término de **dos (2) días hábiles**. El informe deberá ser rendido dentro del término exacto otorgado, so pena de que se tengan como ciertos los hechos de la tutela y se decida de plano el asunto (Artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

4.) Practicar todas y cada una de las pruebas que surjan y que conduzcan a una mayor claridad sobre los hechos.

5.) Notificar esta decisión a las partes a través del medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MERCEDES MENESES OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Angela Mercedes Meneses Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c71cfee8dd762d25a71fe18507ee1beff1ba8f0e7280aa63e559076657a6e6**

Documento generado en 23/04/2024 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>